

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**
Presente.

LICENCIADA MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ, Regidora Propietaria integrante de este Honorable Ayuntamiento, de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y VII, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35 fracción II, 38 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 105 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, someto a la elevada y distinguida consideración de este respetable Cuerpo Edilicio, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone **REFORMAR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Los ordenamientos municipales pueden reformarse, siempre que los decretos contenidos en los dictámenes, cumplan con los requisitos de discusión y aprobación por parte del Ayuntamiento y tienen vigencia a partir de que son promulgados y publicados por el Presidente Municipal, en la gaceta municipal, que además deberán publicarse fehacientemente en la página de internet del Gobierno Municipal.

2.- Por ende, son tareas ineludibles para este Ayuntamiento, formular, revisar y actualizar los Ordenamientos Municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio, toda vez que las normas municipales deben ser un instrumento que facilite el actuar de la citada Estructura Pública, dando como resultado que funcione de forma eficaz y eficiente en favor de la ciudadanía.

3.- El derecho a la información constituye una garantía individual consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantía que encuentra su correlativo en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Este derecho ciudadano implica correlativamente la obligación de parte del gobierno; el derecho a la información es aquel que posee toda persona ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el ámbito de su competencia. En tanto la Transparencia constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales, los órganos públicos del Municipio como parte integrante del sujeto obligado, tienen el deber de poner a disposición de los solicitantes la información pública que poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, además de las acciones en el ejercicio de sus funciones, sin que medie petición alguna.

4.- En ese sentido, la transparencia es un atributo indispensable de los sistemas políticos que se precien de ser democráticos, no sólo por la

apertura informativa que ésta implica, y que se requiere para que la democracia funcione equilibradamente, sino por que permite que se realicen los ejercicios de exigencia y rendición de cuentas indispensables en una sociedad pluralista; aunque se trata de un binomio inseparable en las sociedades democráticas, es conveniente distinguir entre **"TRANSPARENCIA"** y **"RENDICIÓN DE CUENTAS"**, pues a pesar de que la primera es condición indispensable para la segunda, no se trata de la misma cosa, y no siempre se presentan juntas. Precisamente es dentro del matrimonio entre estos dos conceptos, que se evita que los ejercicios de difusión de la información pública se queden en la esfera de lo meramente informativo; La transparencia entonces, se erige como la puerta de entrada para lograr verdaderos ejercicios de rendición de cuentas, es el factor que permite que las explicaciones sobre los actos y las decisiones públicas se produzcan, al garantizar que se eliminen las restricciones de acceso a la información que se encuentra en poder de la autoridad. Mientras que la rendición de cuentas encarna por sí misma a la justificación y argumentación sobre la necesidad, pertinencia y racionalidad de los actos de autoridad.

5.- Como se desprende del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL GOBIERNO 2012-2015**, es importante que la sociedad se entere en qué se gasta y para qué se gasta, solamente con transparencia se evitan actos de corrupción y malos manejos del dinero público, por ende, la transparencia será fundamental para el desarrollo de todas las políticas de largo plazo de este gobierno; los ciudadanos de Tlajomulco deben saber qué actividades de este Gobierno en Movimiento servirán como plataforma para el desarrollo de las futuras generaciones.

6.- Es por ello, que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cumplir cabalmente con las disposiciones aludidas, en la sexta evaluación realizada en el año 2011 dos mil once, por parte del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (Cimtra), se posicionó como el municipio más transparente en el país, y al día de hoy sigue posicionado en el primer lugar, al obtener la mayor calificación de 94.4 puntos en un máximo de 100 puntos, en la última evaluación realizada en el año 2012 dos mil doce, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

RANKING CIMTRA-Municipal					
Por regla sólo se incluyen los municipios evaluados en último año*					
www.cimtra.org.mx					
Municipio	Estado	Calif. (%)	Fecha	Vuelta	Lugar
Tlajomulco	Jal.	94.4	sep-12	7ª	1
Zapopan	Jal.	89.9	sep-12	7ª	2
Ciudad Juárez	Chih.	89.7	ago-12	7ª	3
Tamazula de G.	Jal.	77.2	sep-12	6ª	4
Guadalajara	Jal.	75.4	sep-12	7ª	5
Puebla	Pue.	71.7	nov-12	7ª	6
Chihuahua	Chih.	68.1	sep-12	6ª	7
Tlaquepaque	Jal.	60.2	sep-12	7ª	8
Colima	Col.	47.5	ene-12	1ª	9
Zapotlanejo	Jal.	47.1	sep-12	7ª	10
Irapuato	Gto.	34.9	nov-11	1ª	12
Guanajuato	Gto.	30.1	nov-11	1ª	13
Tonalá	Jal.	26	sep-12	7ª	14
Texcoco	E.Mex.	19.6	dic-11	2ª	17
Chilpancingo	Gro.	18.5	may-12	5ª	18
Atlixco	Pue.	17.4	nov-12	6ª	19
Tehuacán	Pue.	16.4	nov-12	7ª	20
Villa de Álvarez	Col.	15.4	ene-12	1ª	21
San Andrés Cholula	Pue.	14.6	nov-12	6ª	22
San Pedro Cholula	Pue.	13.2	nov-12	7ª	23
San Martín Texme.	Pue.	13.1	nov-12	6ª	24
Chalco	E.Mex.	13	nov-11	1ª	25
Huejotzingo	Pue.	12.4	nov-12	4ª	26
Cuatlaningo	Pue.	12.4	nov-12	6ª	27
Zihuatanejo de A.	Gro.	12.1	may-12	5ª	28
Taxco	Gro.	11.2	may-12	5ª	29

Izucar de Matamoros	Pue.	10.7	nov-12	6ª	30
Tlacoachistlahuaca	Gro.	10.6	may-12	4ª	31
Xoxtla	Pue.	9.8	mar-12	6ª	32
Acapulco	Gro.	9.6	may-12	5ª	33
Chilapa de Alvarez	Gro.	9.5	may-12	3ª	34
Juan C. Bonilla	Pue.	8.1	mar-12	5ª	35
Coronango	Pue.	8.1	nov-12	6ª	36
Iguala	Gro.	7.6	may-12	5ª	37
Juchitán	Gro.	7.4	may-12	1ª	38
Pungarabato	Gro.	7	may-12	1ª	39
San Marcos	Gro.	5.5	may-12	4ª	40
El Salto	Jal.	4.6	sep-12	5ª	41
Petatlán	Gro.	3.6	may-12	4ª	42
Acatepec	Gro.	3.5	jun-12	1ª	43
Coyuca de Benitez	Gro.	3.4	may-12	4ª	44
Cuajinicuilapa	Gro.	3.4	may-12	3ª	45
San Luis Acatlán	Gro.	3.4	may-12	3ª	46
Técpán de Galeana	Gro.	3.4	may-12	3ª	47
Tixtla de Guerrero	Gro.	3.4	may-12	3ª	48
Igualapa	Gro.	3.2	may-12	3ª	49
Copala	Gro.	2.6	may-12	3ª	50
Florencio Villarreal	Gro.	2.6	may-12	4ª	51
Atoyac	Gro.	1.7	may-12	4ª	52
José Joaquín de H.	Gro.	1.7	jun-12	1ª	53
Marquelia	Gro.	1.7	may-12	4ª	54
Xochihuehutlán	Gro.	1.7	may-12	2ª	55
Xochistlahuaca	Gro.	1.7	may-12	4ª	56
Arcelia	Gro.	1.6	may-12	1ª	57
Atlixac	Gro.	1.2	may-12	1ª	58
Zapotitlán Tablas	Gro.	1.2	jun-12	1ª	59
Alcozauca de G.	Gro.	0.9	may-12	3ª	60
Alpoyeca	Gro.	0.9	may-12	2ª	61
Benito Juárez	Gro.	0.9	may-12	2ª	62
Copalillo	Gro.	0.9	jun-12	1ª	63
Cualac	Gro.	0.9	may-12	1ª	64
Huamuxtlán	Gro.	0.9	may-12	3ª	65
Juan R. Escudero	Gro.	0.9	may-12	4ª	66
Malinaltepec	Gro.	0.9	nov-11	1ª	67
Olinalá	Gro.	0.9	may-12	1ª	68
Ometepec	Gro.	0.9	may-12	4ª	69
Tlapa de Comonfort	Gro.	0.9	may-12	3ª	70
Xalpatláhuac	Gro.	0.9	may-12	1ª	71
Atlamajalcingo del M.	Gro.	0	may-12	3ª	72
Cochoapa el Grande	Gro.	0	may-12	2ª	73
Metlatónoc	Gro.	0	may-12	2ª	74
PROMEDIO		16.3			

7.- Sin embargo, es importante destacar que no ha sido una tarea fácil, toda vez que durante el lapso de tiempo referido, nos hemos encontrado con una serie de criterios encontrados que pudiesen en algún momento dado producir una opacidad en la transparencia de nuestro municipio, debido a la falta de disposición o desconocimiento por parte de algunos servidores públicos de la administración municipal, quienes a su leal saber y entender **no se consideran obligados**, a proporcionar información pública que obra en su poder y que les ha sido requerida, por parte de la Unidad de Transparencia, a efecto de proveer la solicitud realizada por algún ciudadano.

8.- Si bien es cierto los Sujetos Obligados son: **TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RECIBAN, ADMINISTREN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES**; tal y como se señala en la **LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** en lo que atañe al ámbito municipal:

Artículo 23. Sujetos obligados – Catálogo

1. Son sujetos obligados de la ley:

.....

VII. En los municipios:

a. Los ayuntamientos;

www.tlajomulco.gob.mx

- b. *Las presidencias municipales;*
- c. *Las sindicaturas;*
- d. *Las secretarías y direcciones municipales;*
- e. *Los órganos encargados de las finanzas o tesorerías municipales;*
- f. *Los órganos de control interno o contralorías municipales;*
- g. *Los órganos desconcentrados municipales;*
- h. *Los organismos públicos descentralizados municipales;*
- i. *Las empresas de participación municipal;*
- j. *Los fideicomisos públicos municipales;*
- k. *Las delegaciones municipales; y*
- l. *Los demás órganos o entes públicos municipales, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren información pública;*

Así mismo, la mencionada Ley, nos dice cuales son las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que destacan:

Artículo 24. Sujetos obligados – Obligaciones

1. *Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

.....

XXI. VIGILAR QUE SUS OFICINAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN POSESIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS DE SU UNIDAD PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS;

XXIII. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LIBRE ACCESO QUE LE SOLICITEN OTROS SUJETOS OBLIGADOS;

XXV. APROBAR SU REGLAMENTO EN MATERIA DE TRASPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA; Y

En el mismo orden de ideas, el **REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO** contempla lo siguiente:

Artículo 10. Sujetos Obligados

Son sujetos obligados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los siguientes:

- I.- *El Pleno del Ayuntamiento;*
- II.- *La oficina de la Presidencia Municipal,*
- III.- *La Sindicatura Municipal,*
- IV.- *La Secretaría General;*
- V.- *Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones; Jefaturas de Área, y las demás áreas que dependan de la Administración Pública Municipal Centralizada;*
- VI.- *La Tesorería Municipal;*
- VI.- *La Unidad de Fiscalización y Transparencia Municipal;*
- VII.- *La Contraloría Municipal;*
- VIII.- *Las Delegaciones y Agencias municipales;*
- IX.- *Los demás órganos o entes públicos de la administración pública municipal centralizada, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren información pública.*

Artículo 11. Obligaciones

Son obligaciones de los sujetos obligados del Municipio, las siguientes:

....

II.- *Coadyuvar con la Unidad de Transparencia en el envío oportuno de la información pública que manejan;*

.....

IV.- *Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible;*

.....

VI.- *Recibir las solicitudes de información pública que le remita la UT para darle el trámite y resolución que por Ley corresponde cuando sean de su competencia;*

.....

XVII.- *Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de la UT para dar contestación a las solicitudes presentadas;*

.....

XIX.- *Proporcionar la información pública de libre acceso que le soliciten otros sujetos obligados.*

También es cierto que en la citada Ley, como del referido Reglamento, se hace referencia a los diferentes sujetos obligados de una manera institucional, es decir, se refiere como sujeto a la dependencia en sí y no al servidor público, que forma parte de ella, la cual no puede generar información si no es a través de cada individuo, es decir, de cada persona física que realiza funciones públicas al interior de la dependencia de la cual forma parte. Por lo que con el ánimo de evitar desacatos, conflictos, confusiones, lagunas, malas interpretaciones y demás motivos que se traduzcan como un entorpecimiento en el flujo de la información pública en nuestro municipio, que tengan como resultado perder el título de "**EL MUNICIPIO MÁS TRANSPARENTE**", tuve a bien presentar a actual iniciativa.

En mérito a los motivos expuestos con antelación y con la finalidad de transparentar quienes estamos obligados a proporcionar información pública, propongo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Honorable Pleno del Ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos como convocante, Puntos constitucionales Redacción y Estilo, así como de Transparencia e Información Pública, como coadyuvantes, para su estudio, análisis y posterior dictamen, de la iniciativa de ordenamiento mediante la cual se propone **REFORMAR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** debiendo de quedar como sigue:

REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Artículo 10. Sujetos Obligados

Son sujetos obligados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los siguientes:

...

IX.- Los demás órganos, entes públicos o dependencias de la administración pública municipal, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren información pública, derivada de la función pública que realicen, quienes entregarán la información que les sea solicitada a través de sus integrantes o titulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Los procedimientos y trámites que se encuentren pendientes de resolver, cualquiera que sea su estado, a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que fueron iniciados.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la fecha de su presentación

Maria Fernandez

Lic. María Fernanda Amezcua Núñez
Regidora Propietaria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SALA DE REGIDORES